



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO

Rad. 2019-00228-00

De las excepciones de mérito formuladas por la apoderada judicial de la parte demandada dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual, se corre traslado a la parte por el termino de cinco (05) días, dentro del cual podrá pedir pruebas sobre los hechos en que ellos se funda, conforme lo establece los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, de ello se hará constar mediante fijación en lista por el termino de un (1) día y el Decreto 806 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

En atención a la fijación en lista fechada el 07 de septiembre de 2020, el Despacho la deja sin efectos, toda vez que se corrió traslado por término inferior al legalmente establecido

Día de la fijación en lista: 21 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria